

ACTUALIDAD LABORAL

CIRCULAR LABORAL Nº 01/2025, ENERO

AVISO IMPORTANTE

Estas notas son meramente orientativas. Le aconsejamos que antes de tomar cualquier medida basada en su contenido nos consulte al respecto. Ante cualquier duda consulte con nuestro departamento de Asesoría Laboral.

ÍNDICE

| | |
|---|------------|
| I.- NUEVAS MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. | 1.- |
| II.- MEJORAS EN LA COMPATIBILIDAD ENTRE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN Y LA ACTIVIDAD LABORAL. | 3.- |
| III.- NUEVO PERMISO RETRIBUIDO POR DONACIÓN DE ÓRGANOS. | 5.- |
| IV.- AMPLIACIÓN DEL PERMISO POR NACIMIENTO EN FAMILIAS MONOPARENTALES. | 5.- |
| V.- GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN (GECCO) PARA 2025. | 6.- |
| VI.- CONVENIOS COLECTIVOS. | 7.- |

I.- **NUEVAS MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

En el BOE del día 24 de diciembre se ha publicado el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social.

MEDIDAS SOBRE PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS

Mientras no se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, el límite máximo establecido para la percepción de las pensiones públicas del sistema de Seguridad Social y clases pasivas causadas en 2025 será de 3.267,60 euros mensuales o 45.746,40 euros anuales.

También se revalorizarán los importes de las pensiones públicas en un 2,8% respecto del importe que tuvieran a 31 de diciembre de 2024, equivalente al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del IPC de los doce meses previos a diciembre de 2024, expresado con un decimal; también se incrementarán en los mismos términos los haberes reguladores aplicables para la determinación inicial de las pensiones de Clases Pasivas y de las pensiones especiales de guerra.

En cuanto al complemento de pensiones contributivas del sistema y de las pensiones de Clases Pasivas para la reducción de brecha de género, tendrá para 2025 un importe de 35,90 euros mensuales.

La cuantía mínima de las pensiones contributivas del sistema de la Seguridad Social y Clases Pasivas se incrementará en el año 2025 en función del tipo de pensión conforme a su normativa específica.

Las pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) no concurrentes con otras pensiones públicas tendrán un importe anual de 7.840,00 euros en 2025. Estas pensiones, cuando sean concurrentes con pensiones de viudedad de alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, tendrán en 2025 un importe anual de 7.610,40 euros.

Las pensiones no contributivas del sistema de la Seguridad Social de invalidez y jubilación tendrán un importe anual de 7.905,80 euros.

Con efectos de 1 de enero de 2025, la cuantía anual de las prestaciones familiares de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, por hijo a cargo con 18 años o más, y un grado de discapacidad mayor del 65% se fija en 5.805,60 euros. Si la discapacidad es mayor o igual al 75% la cuantía anual será de 8.707,20 euros.

Los límites de ingresos anuales en el año 2025 para las personas beneficiarias que, de conformidad con la normativa sobre ingreso mínimo vital, mantengan o recuperen el derecho a la asignación económica por cada hijo menor de 18 años o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33%, quedan fijados en 14.952 euros

Se revalorizan las pensiones el 2,8 % para el año 2025.

anuales y, si se trata de familias numerosas, en 22.501 euros anuales, incrementándose en 3.646 euros anuales por cada hijo a cargo a partir del cuarto, este incluido. La cuantía de la asignación económica será de 588 euros/año.

El subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte se revalorizará en 2025 en un porcentaje del 2,8%, alcanzando un importe anual de 1.002 euros.

Las prestaciones de orfandad causadas por violencia contra la mujer experimentarán en 2025 un incremento igual al que se apruebe para el salario mínimo interprofesional para dicho año.

El límite de ingresos para el reconocimiento de complementos económicos para mínimos, experimentará un incremento del 2,8% sobre el límite vigente en 2024.

El importe de las prestaciones económicas de gran invalidez del Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, de las reconocidas al amparo de la normativa que reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional, así como los importes mensuales de las ayudas sociales reconocidas en favor de las personas contaminadas por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como consecuencia de actuaciones realizadas en el sistema sanitario público, experimentarán en 2025 un incremento del 2,8% sobre la cuantía que tuvieran establecida en 2024.

ACTUALIZACIÓN DE LOS TOPES DE COTIZACIÓN

Hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, las bases mínimas de cotización, de los grupos de cotización de los regímenes que las tengan establecidas, se incrementarán de forma automática en el mismo porcentaje que lo haga el salario mínimo interprofesional incrementado en un sexto, las bases máximas de cada categoría profesional y el tope máximo de las bases de cotización se fijarán aplicando el porcentaje previsto para la revalorización de pensiones al que se sumará el establecido en la disp. trans. 38ª LGSS.

Para el ejercicio 2025, la cotización correspondiente al Mecanismo de Equidad Intergeneracional será de 0,80 puntos porcentuales; cuando deba distribuirse entre empresa y trabajador, el 0,67% será a cargo de aquella y el 0,13% a cargo de este.

Desde el 1 de enero de 2025, se deberá efectuar una cotización por el importe de las retribuciones previstas en el art. 147 LGSS, que supere el importe de la base máxima de cotización establecida para estas personas trabajadoras por cuenta ajena del sistema de la Seguridad Social.

Los trabajadores autónomos que, debido a un trabajo por cuenta ajena desarrollado simultáneamente, coticen en régimen de pluriactividad, y lo hagan durante el año 2025, tendrán derecho al reintegro del 50% del exceso en que sus cotizaciones por contingencias comunes superen la cuantía de 16.672,66 euros con el tope del 50% de

Para el 2025 el MEI será del 0,80 % siendo a cargo de la empresa el 0,67 % y el 0,13 % a cargo del trabajador.

las cuotas ingresadas en este régimen especial en razón de su cotización por las contingencias comunes.

MEDIDAS EN MATERIA DE EMPLEO

–Prórroga de las medidas de acompañamiento para asegurar la protección social y evitar despidos: las empresas beneficiarias de las ayudas directas no podrán justificar despidos objetivos basados en el aumento de los costes energéticos; las que se acojan a las medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos reguladas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del [Estatuto de los Trabajadores](#) no podrán utilizar estas causas para realizar despidos.

Se prorroga temporalmente el Salario Mínimo Interprofesional hasta que se apruebe el incremento del mismo para el año 2025.

–Prórroga temporal del vigente salario mínimo interprofesional, hasta tanto se apruebe el real decreto que lo fije para el año 2025, teniendo en cuenta: el índice de precios de consumo, la productividad media nacional, el incremento de la participación del trabajo en la renta nacional y la coyuntura económica general.

–La disposición adicional cuarta mandata al Gobierno para, en el marco de la nueva regulación para el establecimiento de coeficientes reductores que permitan anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social, iniciar el procedimiento para su aplicación al personal sanitario que desempeñe su actividad profesional en medios aéreos.

PRÓRROGA DE MEDIDAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA DE LA ISLA DE LA PALMA

–Prórroga de los expedientes de regulación temporal de empleo vinculados a la situación de fuerza mayor temporal en el supuesto de empresas y personas trabajadoras de las islas Canarias afectadas por la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja, hasta el 30 de junio de 2025.

–Prórroga del aplazamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social.

–Prórroga de las medidas extraordinarias de Seguridad Social para los trabajadores autónomos afectados por la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja en La Palma.

–Prórroga de las exenciones en la cotización aplicables en las unidades poblacionales de Puerto Naos y la Bombilla.

II.- MEJORAS EN LA COMPATIBILIDAD ENTRE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN Y LA ACTIVIDAD LABORAL

El Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo, incorpora diversas modificaciones normativas, entre las que destacan las siguientes:

-La jubilación activa deja de ser con carácter general el 50% de la pensión reconocida, y se sustituye por un porcentaje variable en función del tiempo de demora en causar la

pensión de jubilación desde el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación que corresponda, que va desde el 45% de la pensión de jubilación reconocida cuando la demora en el acceso a la pensión haya sido de un año, hasta el 100% de la pensión si el acceso a la misma se ha demorado cinco o más años. Además, este porcentaje de la pensión se va incrementando cinco puntos porcentuales por cada doce meses ininterrumpidos en los que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, pero sin que el pensionista pueda superar el 100% de su pensión.

-En la jubilación parcial se establece ampliar de 2 a 3 los años la posibilidad de anticipar el acceso a la edad de jubilación, eso sí, con adaptaciones en la reducción de la jornada. Además, se mejoran las condiciones del trabajador relevista: Su contratación tendrá que ser indefinida y a tiempo completo y deberán mantenerse al menos durante los dos años posteriores a la extinción de la jubilación parcial. En el supuesto de que el contrato de relevo se extinga antes de que el jubilado parcial acceda a la jubilación plena, el empresario estará obligado a celebrar un nuevo contrato en los mismos términos del extinguido.

La compatibilidad efectiva entre trabajo y pensión permitirá la acumulación del tiempo de trabajo en periodos de días en la semana, semanas en el mes, meses en el año u otros periodos de tiempo, de conformidad con lo dispuesto en pacto individual o, en su caso, en la negociación colectiva, en todas sus expresiones, incluido el acuerdo de centro de trabajo, sin que en ningún ámbito se pueda limitar o impedir su uso.

Estas modificaciones entran en vigor el 1 de abril de 2025.

-Modificaciones en el régimen transitorio de jubilación parcial de la industria manufacturera que se amplía hasta el 31 de diciembre de 2029:

a) Se seguirá aplicando la regulación de la jubilación parcial con simultánea celebración de contrato de relevo, vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2011, a pensiones causadas antes del 1 de enero de 2030 que cuenten con los requisitos de la norma.

b) El requisito del porcentaje de trabajadores con contrato indefinido deberá superar el 75% del total de su plantilla.

c) Durante el período de disfrute de la jubilación parcial, empresa y trabajador cotizarán por el 80% de la base de cotización que hubiese correspondido al jubilado parcial a jornada completa. Esta cotización se aplicará de forma gradual año a año, empezado con un 40% durante el año 2025 y acabando en un 80% en 2029.

-También se aborda la situación de los trabajadores fijos-discontinuos, recuperando el coeficiente multiplicador del 1,5 en el cálculo de prestaciones de jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia.

El 01/04/2025 entrará en vigor las mejoras para la compatibilidad de la jubilación y la actividad laboral. Y se prorrogas el régimen transitorio de jubilación parcial de la industria manufacturera hasta el 31/12/2029.

III.- **NUEVO PERMISO RETRIBUIDO POR DONACIÓN DE ÓRGANOS**

El pasado 21 de diciembre se publicó la Ley 6/2024, de 20 de diciembre, para la mejora de la protección de las personas donantes en vivo de órganos o tejidos para su posterior trasplante en la que se establece que con carácter previo a los actos médicos de extracción del órgano o tejido, se realizan distintos actos dirigidos a informar a la persona donante de las consecuencias de su decisión, riesgos, etc., así como a la realización de pruebas médicas y, en su caso, la administración de medicamentos que permitan la extracción posterior.

Estas actuaciones preparatorias de muy diversa naturaleza pueden exigir la ausencia al trabajo durante toda la jornada laboral o parte de ella.

Por este motivo, se introduce un permiso retribuido por el tiempo indispensable para la realización de los actos preparatorios de la donación de órganos o tejidos, siempre que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

Con este permiso se trata de cubrir aquellas ausencias necesarias que, por tratarse de actos preparatorios de diversa naturaleza, no quedan cubiertas por la situación especial de Incapacidad Temporal por no alcanzar en su duración toda la jornada laboral.

Este nuevo permiso entrará en vigor el próximo 3 de marzo de 2025.

IV.- **AMPLIACIÓN DEL PERMISO POR NACIMIENTO EN FAMILIAS MONOPARENTALES**

La Sentencia del Tribunal Constitucional (TC) de 6 de diciembre, considera inconstitucional el apartado 4 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores (ET).

Nos encontramos ante una diferencia de trato entre situaciones que son sustancialmente iguales (familia monoparental – familia biparental) desde la perspectiva de una de las finalidades que persigue la norma, en concreto, la de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar a fin de que los progenitores puedan prestar a sus hijos los cuidados y atención que necesitan nada más nacer, siendo estos los mismos con independencia del modelo familiar en el que hayan nacido. No obstante, entiende el Tribunal que concurre también una situación de discriminación por razón de nacimiento, al incluir el artículo 14 de la Constitución Española el nacimiento en cualquier modelo de familia.

La sentencia aborda una cuestión planteada por la Sala de lo Social del TSJ Cataluña, concerniente a la presunta vulneración de derechos constitucionales que afecta a los menores y a la igualdad de género. El TC concluye que la regulación actual, al no

El Tribunal Constitucional Sentencia que, el permiso por nacimiento en familias monoparentales será de 16 semanas más 10 adicionales que hubieran correspondido al otro progenitor.

contemplar un régimen especial para las familias monoparentales, produce un trato discriminatorio hacia los hijos nacidos en este tipo de familias. Por tanto, en tanto el legislador no se pronuncie al respecto, en las familias monoparentales al permiso para la madre biológica de 16 semanas ha de adicionarse el que hubiese correspondido al progenitor distinto de diez semanas (al excluirse las seis primeras).

No pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la presente sentencia aquellas que, a la fecha de dictarse esta, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. También tendrán la consideración de situaciones consolidadas aquellas respecto de las que, a la fecha de dictarse esta sentencia, no se haya presentado la correspondiente solicitud.

V.- GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN (GECCO) PARA 2025

El BOE del 28 de diciembre de 2024 publicó la Orden ISM/1488/2024, de 27 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2025.

La citada Orden introduce cambios como la modificación temporal de los contratos, pasando de ser por año natural a contabilizar el tiempo por fecha de inicio y finalización de este. Esta contratación podrá realizarse para cubrir puestos de naturaleza estacional o de temporada, a través de migración circular. Como en el año anterior, la orden prevé también la posibilidad de gestión colectiva de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena a través de migración estable.

El programa GECCO contiene las normas necesarias para la contratación, con derechos y garantías, de miles de migrantes, muchos de ellos mujeres y pretende ser una herramienta útil para responder a las demandas del mercado laboral con responsabilidad y previsión, garantizando la mano de obra en sectores esenciales, al tiempo que ofrece oportunidades laborales y formación a las personas que vienen una vez regresan a sus lugares de origen.

Aunque el contenido de la orden es similar a la del ejercicio anterior se introducen, entre otras, las siguientes modificaciones:

- Ajustes en los procedimientos administrativos y los plazos asociados a la tramitación de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Establecimiento de una metodología renovada para evaluar la situación nacional de empleo con el propósito de que las ofertas en origen no afecten negativamente al empleo local, mejorando la integración con los datos de ocupaciones en demanda.
- Se fortalecen los mecanismos de seguimiento para garantizar que las personas trabajadoras extranjeras disfruten de condiciones laborales dignas, ajustadas a la legislación vigente.

-Se otorga un papel más destacado a la formación de las personas trabajadoras contratadas en origen, promoviendo su cualificación y adaptabilidad a los sectores productivos de destino.

-Se actualiza el listado de sectores, se introducen nuevos perfiles en demanda y se amplían las especificaciones sobre las condiciones de alojamiento para trabajos estacionales.

Autorizaciones de cuatro años con posibilidad de prórroga

Las personas participantes en el programa podrán obtener una autorización plurianual de cuatro años en la que podrán trabajar nueve meses por año natural. Sus titulares, una vez finalizada la prestación laboral, deberán regresar a su país de forma inmediata y acreditar dicho retorno en tiempo y forma, realizándose preferentemente de manera colectiva. Para fomentar la estabilidad laboral, existe la posibilidad de prórroga de las autorizaciones de trabajo tras la finalización de su vigencia cuatrienal por iguales periodos, por medio de una solicitud del empleador, cumpliendo previamente una serie de condiciones.

Para participar en el programa, los empresarios deben garantizar la puesta un alojamiento adecuado a la persona trabajadora que reúna las condiciones previstas en la normativa en vigor, así como la organización de sus viajes, el cumplimiento del contrato y de las condiciones de trabajo.

A los trabajadores también se les exige una serie de requisitos, como el cumplimiento del compromiso de retorno o el no realizar actividades laborales para empresas o actividades distintas de aquellas para las que fue autorizado.

VI.- CONVENIOS COLECTIVOS

CONVENIOS COLECTIVOS INTERPROVINCIALES PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE NOVIEMBRE Y EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024.

| Ámbito funcional | Tipo | | Boletín |
|---------------------------------|-------------|-----|----------------|
| Centros de jardinería. | RS | BOE | 25/11/2024 |
| Industrias de Ferralla. | AC | BOE | 25/11/2024 |
| Harinas Panificables y Sémolas. | RS | BOE | 6/12/2024 |
| Radiodifusión Comercial Sonora. | CC | BOE | 6/12/2024 |

| | | | |
|------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| AC: Acuerdo | CA: Calendario laboral | CC: Convenio Colectivo | CE: Corrección errores |
| DE: Denuncia | ED: Edicto | EX: Extensión | IM: Impugnación |
| LA: Laudo | NU: Nulidad | PA: Pacto | PR: Prórroga |
| RS: Revisión salarial | SE: Sentencia | | |

CONVENIOS COLECTIVOS DE ÁMBITO PROVINCIAL Y AUTONÓMICO PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE NOVIEMBRE Y EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024.

| Territorio | Ámbito funcional | Tipo | | Boletín |
|-------------------|---|-------------|-------|----------------|
| A Coruña | Industrias de Rematantes, Aserraderos y Almacenistas. | CA | BOP | 22/11/2024 |
| | Carpintería y Ebanistería. | RS | BOP | 10/12/2024 |
| Álava | Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad. | RS | BOTHA | 2/12/2024 |
| | Intervención social. | RS | BOTHA | 2/12/2024 |
| | Construcción y Obras Públicas. | CA | BOTHA | 9/12/2024 |
| Alicante | Comercio del Metal. | CC | BOP | 19/11/2024 |
| | Comercio del Mueble, Cestería y Artículos de Mimbre y Junco. | AC | BOP | 19/11/2024 |
| | Exhibición Cinematográfica. | CC | BOP | 22/11/2024 |
| | Preparadores de Especias, Condimentos y Herboristería. | CC | BOP | 22/11/2024 |
| | Construcción y Obras Públicas. | CA | BOP | 2/12/2024 |
| Andalucía | Sector de Aparcamientos y Garajes. | CC | BOJA | 22/11/2024 |
| Aragón | Limpieza de centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud. | RS | BOA | 18/11/2024 |
| | Monitores de comedores escolares públicos. | CC | BOP | 10/12/2024 |
| Asturias | Empresas Estibadoras Consignatarias de Buques y Agencias de Aduanas. | CC | BOPA | 22/11/2024 |
| Badajoz | Transporte de Mercancías por Carretera. | CC | DOE | 28/11/2024 |
| | Construcción y Obras Públicas. | CA | DOE | 5/12/2024 |
| | Derivados del cemento. | CA | DOE | 5/12/2024 |
| Balears | Construcción. | CE | BOIB | 5/12/2024 |
| | Construcción. | CA | BOIB | 12/12/2024 |
| Barcelona | Construcción y Obras Públicas. | CA | BOP | 20/11/2024 |
| | Almacenistas de Madera. | CA | BOP | 11/12/2024 |
| | Industrias de la Madera. | CA | BOP | 12/12/2024 |
| Bizkaia | Construcción. | CA | BOB | 29/11/2024 |
| Cádiz | Hostelería. | AC | BOP | 29/11/2024 |
| | Hostelería. | AC | BOP | 2/12/2024 |
| Cáceres | Derivados del Cemento. | CA | DOE | 3/12/2024 |
| | Construcción y Obras Públicas. | CA | DOE | 12/12/2024 |
| | Industrias de la Madera. | CA | DOE | 13/12/2024 |
| Cantabria | Comercio de Piel, Cuero y Calzado. | CC | BOCA | 25/11/2024 |
| Castellón | Comunidades de Regantes. | CC | BOP | 16/11/2024 |
| | Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares. | CA | BOP | 10/12/2024 |
| Cataluña | Acción social con niños, jóvenes, familias y otros en situación de riesgo. | AC | DOGC | 29/11/2024 |
| | Comercio para Subsectores y Empresas sin Convenio Propio. | CE | DOGC | 29/11/2024 |
| | Enseñanza Privada Sostenida Total o Parcialmente con Fondos Públicos. | RS | DOGC | 29/11/2024 |
| | Peluquerías, Centros de Estética y Belleza. | AC | DOGC | 2/12/2024 |
| | Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorios de Análisis Clínicos. | AC | DOGC | 3/12/2024 |

| Territorio | Ámbito funcional | Tipo | Boletín |
|------------------------|--|---------|------------|
| Ciudad Real | Pastelería, Confitería, Bollería y Repostería. | CC BOP | 21/11/2024 |
| Comunidad Valenciana | Madera, Carpintería, Mueble y Afines. | CC DOGV | 25/11/2024 |
| Córdoba | Metal. | CA BOP | 3/12/2024 |
| Cuenca | Comercio en General. | CC BOP | 18/11/2024 |
| | Construcción y Obras Públicas. | CA BOP | 4/12/2024 |
| Galicia | Instalaciones Deportivas y Gimnasios. | AC DOG | 11/12/2024 |
| Girona | Construcción y Obras Públicas. | CA BOP | 28/11/2024 |
| Granada | Derivados del cemento. | RS BOP | 20/11/2024 |
| | Industrias de Alimentación. | RS BOP | 21/11/2024 |
| | Industrias Siderometalúrgicas. | CA BOP | 4/12/2024 |
| | Industrias de Alimentación. | RS BOP | 13/12/2024 |
| Huelva | Industrias Vinícolas. | CC BOP | 18/11/2024 |
| La Rioja | Edificación y Obras Públicas. | CA BOR | 26/11/2024 |
| Lugo | Primera Transformación de la Madera. | CA BOP | 29/11/2024 |
| | Transporte de Viajeros por Carretera. | RS BOP | 9/12/2024 |
| | Comercio de Materiales de Construcción y Saneamiento. | CA BOP | 11/12/2024 |
| | Edificación y Obras Públicas. | CA BOP | 11/12/2024 |
| | Materiales y Prefabricados para la Construcción. | CA BOP | 11/12/2024 |
| Lleida | Industrias Siderometalúrgicas. | CC BOP | 29/11/2024 |
| Madrid | Actores y Actrices. | AC BOCM | 30/11/2024 |
| | Construcción y Obras Públicas. | CA BOCM | 7/12/2024 |
| | Universidades Públicas. | AC BOCM | 10/12/2024 |
| Málaga | Automoción. | CA BOP | 3/12/2024 |
| | Transporte de Mercancías por Carretera, Agencias de Transportes, Despachos centrales y auxiliares, Almacenistas, Distribuidores y Operadores Logísticos. | AC BOP | 11/12/2024 |
| Murcia | Transportes Urbanos y Regulares de Cercanías de Viajeros. | CC BORM | 22/11/2024 |
| | Carpintería, Ebanistería, Tapicería y Varios. | CA BORM | 30/11/2024 |
| Navarra | Talleres de reparación de vehículos. | RS BON | 10/12/2024 |
| Ourense | Construcción y Obras Públicas. | CA BOP | 2/12/2024 |
| Palencia | Tintorerías, Limpieza de Ropa, Lavanderías y Planchado de Ropa. | CC BOP | 22/11/2024 |
| | Comercio del metal. | AC BOP | 25/11/2024 |
| | Comercio en general. | AC BOP | 25/11/2024 |
| | Industria de la Madera. | CA BOP | 4/12/2024 |
| | Industrias Siderometalúrgicas. | AC BOP | 5/12/2024 |
| | Construcción y Obras Públicas. | CA BOP | 11/12/2024 |
| Santa Cruz de Tenerife | Derivados del cemento. | CA BOP | 13/12/2024 |
| | Automóviles, Accesorios y Recambios. | CC BOP | 22/11/2024 |
| | Comercio de Bazares. | RS BOP | 4/12/2024 |
| Sevilla | Construcción y Obras Públicas. | RS BOP | 4/12/2024 |
| | Industrias Siderometalúrgicas. | CA BOP | 29/11/2024 |
| Soria | Construcción y Obras Públicas. | CA BOP | 13/12/2024 |
| | Industrias Siderometalúrgicas. | CA BOP | 13/12/2024 |
| Tarragona | Fabricantes de galletas. | CC BOP | 5/12/2024 |

| Territorio | Ámbito funcional | Tipo | | Boletín |
|-------------------|---|-------------|-----|----------------|
| Toledo | Construcción y Obras Públicas. | CA | BOP | 25/11/2024 |
| | Derivados del Cemento. | CA | BOP | 25/11/2024 |
| | Comercio de alimentación. | CC | BOP | 28/11/2024 |
| Valencia | Comercio del Mueble. | AC | BOP | 25/11/2024 |
| | Industria la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal. | RS | BOP | 29/11/2024 |
| Valladolid | Pompas Fúnebres y Empresas Funerarias. | CE | BOP | 21/11/2024 |
| | Construcción y Obras Públicas. | CA | BOP | 5/12/2024 |
| | Panadería. | RS | BOP | 5/12/2024 |
| Zamora | Comercio. | AC | BOP | 18/11/2024 |
| | Comercio Alimentación. | AC | BOP | 18/11/2024 |
| | Comercio. | CE | BOP | 22/11/2024 |
| | Comercio Alimentación. | CE | BOP | 22/11/2024 |
| Zaragoza | Construcción y Obras Públicas. | CA | BOP | 3/12/2024 |
| | Industrias de la Madera. | CA | BOP | 3/12/2024 |

AC: Acuerdo **CA: Calendario laboral** **CC: Convenio Colectivo** **CE: Corrección errores**
DE: Denuncia **ED: Edicto** **EX: Extensión** **IM: Impugnación**
LA: Laudo
NU: Nulidad **PA: Pacto** **PR: Prórroga** **RS: Revisión salarial**
SE: Sentencia